



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, Veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la apoderada de la parte presentó la liquidación del crédito. Link para descargar la liquidación https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERSKCnUlg4VMqy3d0t2v6Q0BRbY1gZVeRGchKdae-cCJUA?e=b8ugaX o podrá ser descargada en sistema tyba. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 010

REFERENCIA:	CLAS DE PROCESO. EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE VICENTE OSORIO UMAÑA
DEMANDADO:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA
COOTRAGUA	
RADICACION:	44-001- 31-05-001-2017-00261-00.

En vista del anterior informe secretarial, córrase traslado por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj_ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) del proveído de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2021), y del numeral segundo (2º) de la providencia del veintidós (22) de noviembre del dos mil veintidós (2022), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en la suma de..... \$3.900.623.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$1.000.000.oo
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$4.900.623.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 018

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	ENA CELINA MEDINA CAMPO
Demandado.	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
	PORVENIR S.A
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00054-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral de la referencia, informando que el apoderado de la parte ejecutante presento memorial, solicitando la entrega de los títulos judiciales que reposa dentro del expediente por costas procesales consignadas por PROTECCION, y que revisando la cuenta depósitos judiciales se encuentra un título No. 436030000229111, por valor de \$414.058,00, y un título No. 436030000253955, por valor de \$3.312.464,00, restando únicamente a proceder con la terminación del proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 019

REFERENCIA:

Clase de Proceso. Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
Demandante. BETSABE MOSCOTE GIL
Demandado. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A
RAD. No. 44-001-31-05-001-2018-00014-00.

En vista a lo anotado en la nota secretarial anterior, este despacho judicial, por ser procedente, ordenará la entrega de los títulos judiciales en comento al abogado, quien tiene facultades para ello, y, se ordena la terminación de esta diligencia.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el título judicial número 436030000229111, por valor de \$414.058,00, y un título No. 436030000253955, por valor de \$3.312.464,00, consignado por la entidad ejecutada PROTECCION S.A, a favor de la señora BETSABE MOSCOTE GIL, quien será reclamado por su apoderado el doctor JAIME RAFAEL SERRANO DIAZ. Lo anterior como pago total de la obligación en lo que a tal ejecutado atañe, por concepto de costas procesales.

SEGUNDO: Previa entrega del título judicial, ORDENESE la terminación del proceso de la referencia en contra de PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo Laboral del asunto, informando que la parte ejecutante solicitó la terminación del presente por pago de la obligación, por lo que se encuentra para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 016

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	Ejecutivo Laboral.
Demandante.	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,
Demandado.	AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P. ASAA S.A. E.S.P
RADICACION:	No. 44-001-31-05-001-2022-00206-00.

Vista del anterior informa secretarial, encuentra el despacho que la parte demandante arrojó a esta agencia judicial un escrito solicitando la terminación del presente proceso ejecutivo, atendiendo a que, posterioridad a la radicación de la demanda “*el empleador demandado AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P. ASAA S.A. E.S.P., radicó novedades y canceló los aportes pendientes de pago obrantes en la liquidación jurídica, título ejecutivo base de la presente acción*” y que por lo tanto, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el epígrafe.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el epígrafe. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la demandada NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, fue notificado a través de su email en la fecha del 21 de febrero de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 013

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MAGARITA MARIA GIL CARCAMO
DEMANDADO:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00204-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, no contestó la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, en consecuencia de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día viernes dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 a.m., como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectar-se con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la entidad EMPRESA DE ENERGIA EOLICA JEMEIWAA KAI S.A.S fue notificada en la fecha de 31 de enero de 2020, y esta fue contestada en fecha de 14 de febrero de 2020, es decir, dentro del término legal, atendiendo a que, el termino de traslado vencía el día 14 de febrero de esa anualidad. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 018

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MADILIS ALICIA CASTILLA BARAJAS
DEMANDADOS:	EMPRESA DE ENERGIA EOLICA JEMEIWAA KAI S.A.S
RADICADO:	44-001-31-05-001-2019-00118-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada EMPRESA DE ENERGIA EOLICA JEMEIWAA KAI S.A.S, fue notificada en debida forma, y este arrimo su contestación para la fecha de 14 de febrero de 2020, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, atendiendo a que, el termino de traslado vencía para el 14 de febrero de 2020, por lo que se debe tener por contestada la demanda por lo que se deberá proceder como tal.

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada EMPRESA DE ENERGIA EOLICA JEMEIWAA KAI S.A.S

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY, como apoderado de la EMPRESA DE ENERGIA EOLICA JEMEIWAA KAI S.A.S, y al doctor ALEX JAVIER PEREIRA CAMARGO, como apoderado sustituto, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **lunes veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el enlace que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasado al Despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que la demanda de la referencia fue repartida el día 15 de diciembre de 2022, encontrándose pendiente de revisión. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 017

Ref.:

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JEAN FRANCO TORTELLO VASQUEZ
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL DE NAZARETH
RADICADO: 44-001-31-05-001-2022-00221-00.

En atención al informe secretarial, entrará el despacho a resolver si admite o no la Correspondería a este despacho judicial decidir sobre la admisión de la demanda ordinaria laboral de la referencia, y una vez revisada la misma, se observa que debe declararse la falta de competencia y ordenar su remisión al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao - La Guajira, para su reparto, por las siguientes:

CONSIDERA

Por regla del artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, regula la competencia por razón del lugar o domicilio, por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.

Ahora bien, trasladándonos al libelo de la demanda se puede observar, que el demandante prestó el servicio en las instalaciones de la ESE HOSPITAL DE NAZARETH, la cual tiene asentamiento en el corregimiento de Nazareth, la cual pertenece al municipio de Uribá – La Guajira, lo que, por ende, conlleva a considerar el despacho, que el competente para conocer de esta demanda radicaría o en el domicilio de la demandada o en el lugar de la prestación del servicio. Y atendiendo el factor de territorialidad, se asume que, a prevención, es aquel cercano al domicilio de la demanda, por lo que se estima que el competente es en el Juez Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira, por lo que este despacho debe remitirla por competencia al Juzgado en mención.

En consecuencia, a la anterior consideración, este Juzgado no avocará conocimiento, declarará la falta de jurisdicción y competencia de conformidad con el artículo 139 del C.G.P., y se remitirá el expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira. Decisión contra la cual no procede recurso.

De antemano, si el Juez que le correspondiere, no está de acuerdo, o si lo remitiere a otro juzgador, se propone que se plantee el conflicto de competencias, a la luz del artículo 139 del CGP, y evitar dilaciones.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: No avocar conocimiento de la demanda por falta de jurisdicción y competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En su lugar, por secretaría, remítase el expediente por los aplicativos y vía digital al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira.

TERCERO: En su oportunidad, anótese la salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, Veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la apoderada de la parte presentó la liquidación del crédito. Link para descargar la liquidación https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/q/personal/i01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUeopRUjOXJGnXUS_OuKd88B1-kW179Gc4GlozJIS0hYwg?e=y8k2xW o podrá ser descargada en sistema tyba. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 009

REFERENCIA:	
Clase de proceso.	Ejecutivo Laboral.
DEMANDANTE:	KATINES KARINA PERTUZ SERNA.
DEMANDADO:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2021-00052-00.

En vista del anterior informe secretarial, córrase traslado por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Link expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/q/personal/i01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhR5YWrdiuZPoc1JxAEBaoMB52QpGJSSQGb_zJVMfmew76Q?e=S9dYU2

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; i01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la demandada FUNDACION EMPRENDEDOR SOCIAL y EL DISTRITO ESPECIL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, fueron notificadas a través de sus emails en la fecha del 22 de febrero de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal, tal como se observa de las constancias anexas. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 011

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS GREGORIO GUTIERREZ TORO
DEMANDADO:	FUNDACION EMPRENDEDOR SOCIAL y EL DISTRITO ESPECIL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00199-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada FUNDACION EMPRENDEDOR SOCIAL y EL DISTRITO ESPECIL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, no contestaron la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicarán las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la FUNDACION EMPRENDEDOR SOCIAL y EL DISTRITO ESPECIL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, en consecuencia de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día viernes dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la demandada PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S ZOMAC, fue notificada a través de su email en la fecha del 25 de febrero de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal, tal como se observa de la constancia anexa. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 012

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS PEREZ SABALLETH
DEMANDADO:	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S ZOMAC.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00197-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S ZOMAC, no contestaron la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicarán las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la microempresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S ZOMAC, en consecuencia de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día viernes dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las 09:30 a.m., como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA -LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor JOSE ANTONIO PEREZ PALMERA contra la EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED, informando que la demanda de la referencia, fue repartida el día 20 de enero de 2023, encontrándose pendiente su revisión. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 016

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE.	JOSE ANTONIO PEREZ PALMERA
DEMANDADO.	CARBONES DEL CERREJON LIMITED
RADICACION No.	4400131050012023-00009-00.

En atención al informe secretarial, entrara el despacho a resolver si admite o no la Correspondencia a este despacho judicial decidir sobre la admisión de la demanda ordinaria laboral de la referencia, y una vez revisada la misma, se observa que debe declararse la falta de competencia y ordenar su remisión al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao - La Guajira, para su reparto, por las siguientes:

CONSIDERA

Por regla del artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, regula la competencia por razón del lugar o domicilio, por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.

Ahora bien, trasladándonos al libelo de la demanda se puede observar, que el demandante prestó el servicio en las instalaciones de CARBONES DEL CERREJON LIMITED, la cual tiene asentamiento en el municipio de Albania – La Guajira, lo que, por ende, conlleva a considerar el despacho, que el competente para conocer de esta demanda radicaría o en el domicilio de la demandada o en el lugar de la prestación del servicio. Y atendiendo el factor de territorialidad, se asume que, a prevención, es aquel cercano al domicilio del actor, por lo que se estima que el competente por la prestación del servicio es en el Juez Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira, por lo que este despacho debe remitirla por competencia al Juzgado en mención.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



En consecuencia, a la anterior consideración, este Juzgado no avocará conocimiento, declarará la falta de jurisdicción y competencia de conformidad con el artículo 139 del C.G.P., y se remitirá el expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira. Decisión contra la cual no procede recurso.

De antemano, si el Juez que le correspondiere, no está de acuerdo, o si lo remitiere a otro juzgador, se propone que se plantee el conflicto de competencias, a la luz del artículo 139 del CGP, y evitar dilaciones.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: No avocar conocimiento de la demanda por falta de jurisdicción y competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En su lugar, por secretaría, remítase el expediente por los aplicativos y vía digital al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira.

TERCERO: En su oportunidad, anótese la salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por este despacho judicial.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 005

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	HILDA ISABEL LUBO GUTIERREZ
Demandado.	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2020-00066-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 28 de septiembre de 2022, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 28 de septiembre de 2022, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 21 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor GENESIS ARIANA SUAREZ RODRIGUEZ contra D1 S.A.S, informando que la demanda de la referencia fue repartida el día 16 de diciembre de 2022, encontrándose para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 006

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GENESIS ARIANA SUAREZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS:	D1 S.A.S
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00223-00

Corresponde al juzgado verificar si la demanda cumple con los requisitos señalados en el artículo 25 del C.P.T y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, así como lo establecido en los artículos 5°, 6° y 8° de la ley 2213 de 2022. Una vez revisada la misma, se

CONSIDERA

La ley 2213 de 2022, Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, el cual es aplicable para el procedimiento laboral.

En esa medida, además de los requisitos que debe contener la demanda, establecidos en el artículo 25 del C.P.T y S.S., para que el juzgador pueda admitirla, notificarla y dar traslado de ella a la parte demandada, es menester que se cumpla con la nueva normatividad. Lo anterior, en la medida que la demanda es el más importante acto procesal, y pieza de fundamental dentro del proceso, y de la que ha de darse la publicidad al momento de interponerla. Descendiendo al asunto sub-examine, se constata lo siguiente:

1. HECHOS.

El artículo 25 del C. P. del T. y de la S. S., establece unos requisitos de forma, que indican, el contenido de la demanda en el inicio del proceso laboral, para que el juzgador pueda admitirla y dar traslado de ella a la parte demandada. Lo anterior por cuanto la demanda es el más importante acto procesal, y pieza de fundamental dentro del proceso. Descendiendo al sub-lite, se constata lo siguiente:

Con relación a la narración de los hechos verifica el Juzgado que el hecho número uno, contienen varios hechos, ya que, menciona fechas de inicio y finalización de los contratos, por tanto, deben individualizarse.

2. PRETENSIONES.

Establece el artículo 25 del C.P.T. y la S.S, en su numeral sexto (6) “Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado”.

Así las cosas, observa esta agencia judicial que, en el acápite de las pretensiones de la demanda, se está solicitando el pago de unas acreencias laborales, tales como, salarios y

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



prestaciones sociales las cuales deben ser especificadas, además se hace necesario que cada concepto esté cuantificado, por lo que debe la parte actora proceder como tal, so pena de su rechazo.

3. CUANTIA.

El artículo 25 del C.P.T. y la S.S, en su numeral decimo (10) establece como requisitos de la demanda “La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia. Con relación a la cuantía en la demanda no se encuentra cuantificada por lo que la parte actora debe hacer la cuantificación respectiva.

Ante estas falencias, el despacho concluye que debe devolverse la demanda, para que sea subsanada dentro del término de ley demostrando lo pertinente según el caso, en un solo cuerpo, dado que tocan pretensiones de la demanda, en la cual, también deberá demostrar haber enviado prueba de la subsanación al email de la demandada, a la luz del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente la demanda con su corrección, junto con sus pruebas en escrito unificado, tal como se ha advertido en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

(Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF y de manera unificada, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

SEGUNDO: TENGASE al doctor JOSE ALBERTO BARRIOS SOTO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 73.009.242 y T.P. No. 182.410 del C. S de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial, el cual se entiende otorgado de acuerdo al artículo 5 de la ley 2213 de 2022, y que de buena fe se presume adecuadamente otorgado por el actor, en las facultades allí conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la diligencia programada en auto anterior, debido a que, se debe ordenar la vinculación de unas entidades, por lo que se encuentra para lo de su cargo. Sírvasse proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 014

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MILADIS COTES ZULETA
DEMANDADO:	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00165-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que no era menester haber señalado fecha para audiencia en auto del 7 de diciembre de 2021, en su numeral 3, atendiendo a que, se observa dentro de los anexos de la contestación de la demanda de PORVENIR S.A, que la actora estuvo vinculada en la extinta CAJANAL, hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP, y en COLFONDOS, pues ante ello, conlleva a considerar a este despacho la pertinencia de llamarla para que se integren a la presente litis, de manera, que se procederá de acuerdo a lo establecido por el artículo 61 del C.G P, aplicado por remisión analógica al procedimiento laboral, por lo que se integrarán al presente contradictorio, en calidad de litisconsorte necesario. Así pues, que una vez vencido el término que trata dicha norma, se procederá a lo que en derecho corresponda.

Por lo anterior este despacho judicial, procederá con la notificación al vinculado según las reglas de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: DECLARAR la nulidad del numeral 3 del auto del 7 de diciembre de 2021 y de las siguientes actuaciones, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: VINCULAR y NOTIFICAR este auto, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP, al correo notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a través de sus email jemartinez@colfondos.com.co, comunicados en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022 y en concordancia con

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo (7°) del proveído de fecha nueve (9) de julio del año dos mil veintiuno (2021), y del numeral cuarto (4°) de la providencia del tres (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de las ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA ZONA WINPIRAREN, ORGANIZACIÓN INDÍGENA PUCHIJIRRA WAYUU Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANATAS WAKUAIPIA DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA y solidariamente al DISTRITO DE RIOHACHA, fijadas en primera instancia, en un (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$908.526.00.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la PREVISORA S.A y el DISTRITO DE RIOHACHA, fijadas en segunda instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$1.000.000.00
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$1.908.526.00.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 012

REFERENCIA:

Clase de Proceso. Ordinario Laboral
Demandante. KAREN DONEIDA ARIZA PEÑARANDA
Demandado. LA PREVISORA S.A, ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA ZONA WINPIRAREN, ORGANIZACIÓN INDÍGENA PUCHIJIRRA WAYUU Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANATAS WAKUAIPIA DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA Y DISTRITO DE RIOHACHA.
RADICADO No. 44-001-31-05-001-2016-00099-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que el proceso vino proveniente del H. Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil-Familia-Laboral, en virtud al impedimento planteado por el Juez Laboral del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira, por estar incurso dentro de la causal 1° del artículo 141 del C. G, del P. Así mismo, le informo que se está pendiente para audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 013

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral.
Demandante.	MARVIN PALACIO MARQUEZ
Demandado.	ASOCIACION SINDICAL DE EXPERTOS EN SALUD DEL CARIBE ASEXSALUD Y SOLIDARIAMENTE E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA.
RADICACIÓN	No. 44-001-3105-001-2023-00005-00.

En vista del anterior informe secretarial, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del proceso de la referencia, de acuerdo con lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil-Familia-Laboral, en providencia del 5 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: SEÑALAR, para el día **miércoles catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la demandada E.S.E HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DE MANAURE, fue notificado en la fecha del 21 de noviembre de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 007

Ref.: CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DEMANDANTE: ADALCIMENES MIGUEL GALVAN ARPUSHANA DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DE MANAURE RADICADO: 44-001-31-05-001-2020-00107-00.
--

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada E.S.E HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DE MANAURE, no contestó la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la E.S.E HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DE MANAURE, en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día viernes catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
002 del 26 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.